

Artículo 3°. Los funcionarios que a la fecha de la expedición del presente decreto se encuentren prestando sus servicios en la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional, serán incorporados en los cargos de los que trata el artículo 1°, en un término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el Decreto 4609 del 27 de diciembre de 2006 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 29 de octubre de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Oscar Zuluaga Escobar.*

El Ministro de Defensa Nacional,

*Juan Manuel Santos C.*

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Fernando Grillo Rubiano.*

### DECRETO NUMERO 4176 DE 2007

(octubre 29)

por el cual se ajusta a la nueva nomenclatura y clasificación de empleos de la Planta de Personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Comando General Fuerzas Militares y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto-ley 092 de 2007, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 del Decreto-ley 092 de 2007 ordenó que la planta de personal debe ser ajustada al Sistema de Nomenclatura y Clasificación de Empleos del Sector Defensa establecido en el mismo decreto, con fundamento en la Tabla de Organización "TO" expedida para cada entidad o dependencia;

Que mediante Resolución número 044 del 16 de abril de 2007, fue expedida la Tabla de Organización "TO" de la Planta de Personal del Ministerio de Defensa Nacional - Comando General Fuerzas Militares a que se refiere el artículo 20 del Decreto-ley 092 de 2007, en la cual se efectuaron las equivalencias de los empleos de acuerdo a la nomenclatura y clasificación establecida en el citado decreto,

#### DECRETA:

Artículo 1°. La Planta de Personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares, de conformidad con el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos especial del Sector Defensa contemplado en el Decreto-ley 092 de 2007, será la siguiente:

#### DESPACHO DEL COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

Nº de Cargos	Denominación	Código	Grado
1 (uno)	ASESOR SECTOR DEFENSA	2-2	26
3 (tres)	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-1	17

#### DESPACHO DEL SEGUNDO COMANDANTE Y JEFE DE ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS MILITARES

Nº de Cargos	Denominación	Código	Grado
6 (seis)	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-1	8
6 (seis)	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-1	7
8 (ocho)	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-1	6
10 (diez)	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-1	5

#### PLANTA GLOBAL

Nº de Cargos	Denominación	Código	Grado
3 (tres)	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-1	5
1 (uno)	ORIENTADOR DE DEFENSA	4-1	17
4 (cuatro)	TECNICO DE SERVICIOS	5-1	23
3 (tres)	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	5-1	21
1 (uno)	TECNICO DE SERVICIOS	5-1	21
3 (tres)	TECNICO DE SERVICIOS	5-1	19
2 (dos)	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	5-1	18
8 (ocho)	TECNICO DE SERVICIOS	5-1	18
3 (tres)	TECNICO DE SERVICIOS	5-1	17
3 (tres)	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	5-1	14
6 (seis)	TECNICO DE SERVICIOS	5-1	14

Nº de Cargos	Denominación	Código	Grado
6 (seis)	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	5-1	12
22 (veintidós)	TECNICO DE SERVICIOS	5-1	12
1 (uno)	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	5-1	9
1 (uno)	TECNICO DE SERVICIOS	5-1	9
3 (tres)	TECNICO DE SERVICIOS	5-1	8
1 (uno)	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	5-1	7
8 (ocho)	TECNICO DE SERVICIOS	5-1	7
3 (tres)	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	5-1	6
3 (tres)	TECNICO DE SERVICIOS	5-1	6
2 (dos)	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	5-1	5
6 (seis)	TECNICO DE SERVICIOS	5-1	5
1 (uno)	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	5-1	4
7 (siete)	TECNICO DE SERVICIOS	5-1	4
2 (dos)	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	6-1	19
2 (dos)	AUXILIAR DE SERVICIOS	6-1	19
1 (uno)	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	6-1	16
3 (tres)	AUXILIAR DE SERVICIOS	6-1	16
6 (seis)	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	6-1	14
9 (nueve)	AUXILIAR DE SERVICIOS	6-1	14
1 (uno)	AUXILIAR DE SERVICIOS	6-1	12
1 (uno)	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	6-1	11
2 (dos)	AUXILIAR DE SERVICIOS	6-1	11
2 (dos)	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	6-1	10
4 (cuatro)	AUXILIAR DE SERVICIOS	6-1	10
12 (doce)	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	6-1	9
22 (veintidós)	AUXILIAR DE SERVICIOS	6-1	9
8 (ocho)	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	6-1	7
37 (treinta y siete)	AUXILIAR DE SERVICIOS	6-1	7
8 (ocho)	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	6-1	6
44 (cuarenta y cuatro)	AUXILIAR DE SERVICIOS	6-1	6
17 (diecisiete)	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	6-1	5
55 (cincuenta y cinco)	AUXILIAR DE SERVICIOS	6-1	5

Artículo 2°. El Ministro de Defensa Nacional o quien este delegue, mediante Resolución, distribuirá los cargos de la Planta Global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 3°. Los funcionarios que a la fecha de la expedición del presente decreto se encuentren prestando sus servicios en la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares, serán incorporados en los cargos de los que trata el artículo 1°, en un término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica los Decretos 1613 de 2002, 107 de 2004 y 84 de 2005.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 29 de octubre de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Oscar Iván Zuluaga Escobar.*

El Ministro de Defensa Nacional,

*Juan Manuel Santos C.*

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Fernando Grillo Rubiano.*